



**POLÍTICA DE DILIGENCIA DEBIDA EN DERECHOS HUMANOS**

**INDICE**

|     |                                                             |    |
|-----|-------------------------------------------------------------|----|
| 1.  | INTRODUCCIÓN Y OBJETO .....                                 | 3  |
| 2.  | ALCANCE .....                                               | 4  |
| 3.  | DEFINICIONES .....                                          | 4  |
| 4.  | ENFOQUE DE DILIGENCIA DEBIDA.....                           | 5  |
| 5.  | COMPROMISOS CON LOS DERECHOS HUMANOS .....                  | 5  |
| 6.  | IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA .....                         | 13 |
| 7.  | DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTAS .....                    | 16 |
| 8.  | SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANALES DE DENUNCIAS) ..... | 16 |
| 9.  | SEGUIMIENTO Y CONTROL .....                                 | 17 |
| 10. | REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....                               | 17 |
| 11. | APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR .....                         | 17 |



## **1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO**

El respeto de los Derechos Humanos es uno de los principios en los que se basan las acciones del Grupo CAF, de manera general e invariable en todos los países en los que opera y en todas las compañías que forman parte del Grupo. Así se declara en el Código de Conducta del Grupo CAF, que recoge el compromiso con la cultura ética y de cumplimiento normativo y expone el conjunto de normas y principios generales de gobierno corporativo y de conducta profesional que sirven de guía para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa.

En este sentido, los Principios Generales del Código de Conducta del Grupo CAF son normas de conducta y estándares éticos imperativos que se concretan en el respeto escrupuloso a las leyes, a los Derechos Humanos, a las libertades públicas y a los Derechos Fundamentales, a los principios de igualdad de trato y de no discriminación, a la protección frente a la explotación laboral infantil y a cualesquiera otros principios recogidos, como mínimo, en los siguientes instrumentos y en sus correspondientes desarrollos presentes y futuros:

- Carta Internacional de Derechos Humanos (integrada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales),
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos publicados por Naciones Unidas,
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable (OCDE 2023),
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento, y
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, derechos laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, al que CAF está adherida.

Como desarrollo de lo anterior, el Consejo de Administración de Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, S.A. (“CAF” o la “Sociedad”) como matriz del Grupo CAF (el “Grupo CAF” o el “Grupo”) ha aprobado la presente **Política de Diligencia Debida de Derechos Humanos** (la “Política”), en el marco de la facultad indelegable legalmente atribuida de determinar las políticas y estrategias generales de CAF y del Grupo, mediante la cual ratifica su compromiso con la cultura ética y de Compliance, asumiendo de una manera más detallada su responsabilidad de respetar los Derechos Humanos en el ámbito de su actividad y cadena de valor, y concretando los medios dispuestos para realizar de manera efectiva una gestión enfocada a la Diligencia Debida y a la rendición de cuentas sobre la efectividad de dicho proceso.

Por ello, la presente Política y, en general, todos los procedimientos, actividades y operaciones del Grupo en lo que respecta a los Derechos Humanos, se sustentan sobre las bases internacionales de referencia antes mencionadas como parte de los Principios Generales del Código de Conducta del Grupo CAF, así como de otros organismos internacionales y supranacionales, que se integran en las mismas o que son a su vez objeto de reconocimiento

expreso, tales como las constituciones y leyes nacionales que reconocen o aplican los Derechos Humanos en todas las jurisdicciones en las que CAF opera.

Por otro lado, el Grupo CAF manifiesta, a través de la presente Política, la observancia de las principales directrices internacionales que en la materia se puedan definir y, en particular además de las ya mencionadas, las siguientes:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS).
- La Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable (OCDE, 2018).
- La normativa de aplicación en materia de diligencia debida de las organizaciones a nivel europeo.

## **2. ALCANCE**

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para todas las entidades que componen el Grupo CAF, en todas las jurisdicciones en las que opera y para todos los empleados, accionistas, directivos o miembros de un órgano de administración de alguna entidad del Grupo CAF (los **“Miembros del Grupo CAF”** o los **“Miembros”**), independientemente del cargo que ocupen o de su ubicación geográfica, sin perjuicio de la autonomía e independencia de cada sociedad y de las modificaciones o adaptaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso.

Del mismo modo, el Grupo CAF exigirá el cumplimiento de la presente Política a los terceros de la cadena de valor con quien el Grupo CAF tenga establecido algún tipo de relación comercial y en especial a los socios de proyecto, agentes, proveedores y clientes (**“Socios de Negocio”**) de acuerdo con la particularidad de cada tipología y conforme a los niveles fijados en las normas y guías de mejores prácticas en la materia, manteniendo la Política a disposición de todas sus Partes Interesadas, según se definen a continuación.

## **3. DEFINICIONES**

Las definiciones que no estén expresamente mencionadas en la presente Política se deberán interpretar de conformidad con los estándares internacionales y las normativas de aplicación referenciados en el apartado primero de la presente Política, así como de conformidad con la legislación aplicable en cada jurisdicción.

**Relaciones Comerciales:** Relaciones con Socios de Negocio y empresas de la cadena de valor, así como con cualquier otra entidad gubernamental o no gubernamental, directamente vinculada a las operaciones, productos o servicios de la empresa.

**Cadena de valor:** Conjunto de actividades llevadas a cabo por parte del Grupo CAF en distintas localidades geográficas (regiones, países, etc.) necesarias para la producción de los bienes y servicios ofrecidos por el Grupo.

**Partes Interesadas:** Personas o grupos que tienen intereses que están o podrían verse afectados por las actividades del Grupo CAF a nivel global. En ese sentido, las Partes Interesadas serán, en todo caso, los titulares de Derechos Humanos, es decir, colectivos tales como los empleados, los miembros de una determinada comunidad en la que

el Grupo opere, los defensores de los Derechos Humanos, los trabajadores de la cadena de suministro y los usuarios finales de los productos desarrollados por CAF, por ejemplo.

#### **4. ENFOQUE DE DILIGENCIA DEBIDA**

El Grupo CAF adopta un enfoque proactivo en materia de diligencia debida a lo largo de toda su cadena de valor de manera continua, articulando los marcos de actuación, procedimientos y procesos oportunos para llevar a cabo la identificación, evaluación, prevención, mitigación, control y seguimiento de sus potenciales efectos adversos en materia de Derechos Humanos.

En relación con lo anterior, la aprobación de la presente Política será competencia del Consejo de Administración de CAF, sin perjuicio de que, en las labores de supervisión del cumplimiento y de implementación de la misma, participe la Función de Cumplimiento del Grupo CAF.

En este sentido, sin perjuicio de lo indicado más adelante en el apartado de implementación de la Política, se mantendrá permanentemente actualizado y en aplicación, como mínimo:

- el Código de Conducta de Proveedores en el que se establecen las exigencias mínimas a nivel ético que se les requiera tanto a los proveedores directos, como a toda la cadena de valor, y
- el Procedimiento de Diligencia Debida específico en materia de Derechos Humanos considerando, en particular, las acciones obligatorias que deben incluirse en cualquier proceso de diligencia debida.

Dicho Procedimiento de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos, estará siempre basado en las mejores prácticas internacionales, entre ellas, las definidas en el apartado primero de la presente política, aunque de manera personalizada para satisfacer las necesidades y operaciones específicas de Grupo CAF.

A este respecto, se tendrá igualmente en cuenta la posibilidad de que la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o en su caso cualquier otro órgano comunitario competente, pueda definir guías específicas adicionales de interpretación de la normativa europea en el futuro, de modo que cualquier directriz, referencia o criterio emitido por la misma será tenido en cuenta y, en su caso, incorporado en el subsistema de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en el apartado de implementación de la presente Política.

#### **5. COMPROMISOS CON LOS DERECHOS HUMANOS**

El objeto fundamental de esta Política es la promoción y el respeto de todos los Derechos Humanos reconocidos en los tratados internacionales y la legislación aplicable. Con este objeto, el Grupo CAF fija sus áreas prioritarias de actuación en la materia siguiendo las directrices de los instrumentos legales, orientaciones y estándares internacionales identificados en el primer apartado de la presente Política.

En este sentido, el Grupo CAF parte de la premisa de que todos los Derechos Humanos son universales y se fundamentan en la dignidad inherente a todos los seres humanos, son iguales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados.

## **5.1 COMPROMISOS GENERALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

Sobre la base de lo anterior y atendiendo a la necesidad de adaptar la diligencia debida a compromisos concretos ligados a la actividad del Grupo CAF, se enumeran a continuación algunos compromisos generales y principios en materia de Derechos Humanos que serán objeto de mayor detalle en la presente Política y en sus desarrollos normativos internos:

1. Protección de la infancia
2. Principio de no discriminación
3. Respeto de los Derechos laborales
4. Respeto de los derechos de las personas con discapacidad
5. Respeto de los derechos de las minorías e indígenas
6. Respeto de la igualdad de género
7. Principio de no discriminación racial
8. Prohibición de la tortura y el trato inhumano
9. Prohibición de la trata de personas
10. Responsabilidad ambiental
11. Cumplimiento con los estándares regionales de Derechos Humanos.
12. Observancia de la normativa de aplicación en cada jurisdicción
13. Observancia de la gestión de la privacidad y de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial en el respeto a los Derechos Humanos

Para asegurar el cumplimiento de los citados principios en materia de Derechos Humanos, a continuación se indican una serie de compromisos concretos diferenciados según los colectivos involucrados en las actividades del Grupo a nivel global, teniendo en cuenta no solo a los Miembros del Grupo CAF, sino a toda la cadena de valor y a las Partes Interesadas.

## **5.2 COMPROMISOS EN LA ACTIVIDAD RECURRENTE DEL GRUPO CAF Y EN TODA LA CADENA DE VALOR**

### **5.2.1 Rechazo del trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo infantil**

El Grupo CAF reconoce y respeta los derechos de los menores tal y como se articulan en la Convención sobre los Derechos del Niño, priorizando la protección y el bienestar de los menores en todos los aspectos de las operaciones del Grupo.



A tal fin, el Grupo CAF rechaza cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, así como cualquier forma de esclavitud y trata de personas, de conformidad con el Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT, ni ninguna fórmula de retención de trabajadores en contra de su voluntad.

En especial, no se permite el uso de mano de obra infantil y la edad mínima de los trabajadores está definida por la legislación de cada jurisdicción donde se realizan las actividades y, en ningún caso, debe ser inferior a la edad mínima establecida por el Convenio sobre la edad mínima de la OIT.

### **5.2.2 Respeto a la diversidad y principio de no discriminación**

El Grupo CAF garantiza, a lo largo de toda su cadena de valor, la observancia del principio de no discriminación, tal como se consagra en la Carta Internacional de Derechos Humanos. En este sentido, el Grupo CAF se compromete a tratar a todos los Miembros del Grupo CAF, Socios de Negocio y Partes Interesadas, independientemente de su raza, género, edad, discapacidad, religión o cualquier otra característica o circunstancia, con igual respeto y dignidad.

A tal fin, el Grupo CAF promueve los principios de diversidad, inclusión e igualdad de trato y oportunidades, y se compromete a garantizar el derecho a condiciones laborales respetuosas con la dignidad personal, así como a crear un entorno laboral donde las personas sean tratadas de manera justa y valoradas por su individualidad.

De la misma manera, el Grupo se compromete a proteger la integridad física y psicológica de cada persona, oponiéndose a toda forma de comportamiento que resulte discriminatorio en términos de género, edad, discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, etnia, religión, opiniones políticas y cualquier otra forma de diversidad individual, o que sea perjudicial para la persona y sus convicciones o preferencias, promoviendo la libertad de expresión de las personas.

Por ello, no se tolera el acoso físico, verbal, visual, sexual o psicológico que genere, en todo caso, un entorno de trabajo denigrante, hostil, humillante, intimidante, ofensivo o inseguro.

En todo caso, el Grupo CAF debe mantener un proceso de contratación y entorno de trabajo inclusivo, en el que se promueva la diversidad en base a una estrategia transversal, global, social y comprometida, así como libre de toda discriminación y de cualquier conducta abusiva u hostil que implique un acoso de carácter personal.

En particular, se garantizará la accesibilidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, en cumplimiento con los compromisos establecidos de la Convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, el Grupo CAF está comprometido con la transición energética y la mejora constante de una movilidad inclusiva, ofreciendo por ello servicios innovadores e inclusivos para sus clientes, independientemente de su edad, y especialmente para personas en situación de vulnerabilidad, marginación, dependencia o discapacidad.

### **5.2.3 Promoción de la igualdad de género**

El Grupo CAF se compromete a promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

### **5.2.4 Libertad de asociación y negociación colectiva**

Desde el Grupo CAF, se protege el derecho de las personas trabajadoras a formar o participar en organizaciones destinadas a defender y promover sus intereses.

Asimismo, el Grupo respeta su derecho a ser representados, dentro de las distintas unidades de trabajo, por sindicatos u otras formas de representación elegidos de acuerdo con las legislaciones y prácticas vigentes en los distintos países donde actúan.

El Grupo CAF considera que la negociación colectiva es el instrumento preferente para determinar las condiciones contractuales de las personas y para regular las relaciones entre la dirección y los sindicatos.

### **5.2.5 Salud, seguridad y bienestar**

El Grupo CAF considera que la salud, la seguridad y el bienestar psicológico, relacional y físico de las personas es el bien máspreciado a proteger en cualquier momento, tanto en el trabajo como en el hogar y durante el tiempo libre. Asimismo, el Grupo CAF se compromete a desarrollar y difundir una cultura sólida de promoción de la salud, la seguridad y el bienestar en todo el Grupo para garantizar que los lugares de trabajo estén libres de peligros para la salud y la seguridad, promoviendo la conciliación familiar y personal.

A su vez, el Grupo CAF se compromete activamente a fomentar el bienestar personal y organizacional como facilitador del potencial innovador de las personas, promoviendo así un entorno orientado a la innovación constante y al negocio responsable y sostenible.

Para ello, las medidas y políticas de prevención de riesgos laborales en todos los niveles de la actividad deben ser actualizadas constantemente, gestionadas de forma integrada, y ser conocidas por los Miembros del Grupo CAF, respetándose, en todo caso, la normativa aplicable.

En cualquier caso, al margen de la jurisdicción en la que el Grupo CAF opere, se asegurará una cobertura adecuada a nivel sanitario ante accidentes laborales, desarrollando regímenes de cobertura adecuados cuando no existan u operen los de los territorios en los que el Grupo desarrolle su actividad. Asimismo, el Grupo fija el objetivo de alcanzar la accidentalidad cero.

Cuando se proporcione alojamiento a los trabajadores, se deben garantizar unas condiciones de vida digna, seguridad y limpieza, acceso a agua potable, instalaciones de saneamiento e higiene personal, comunicación, electricidad y acceso a instalaciones sanitarias, de forma que se asegure un nivel adecuado de espacio personal y privacidad, así como de libertad de movimiento.



### **5.2.6 Condiciones laborales justas y favorables**

Cada persona que actúe a lo largo de toda la cadena de valor tiene derecho a condiciones que respeten su salud, seguridad, bienestar y dignidad, jornada máxima de trabajo, períodos de descanso diario y semanal, y fiestas, permisos y vacaciones anuales.

La remuneración de los trabajadores se basa en principios de justicia y respeto de la igualdad salarial para hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo de conformidad con el Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT.

La remuneración mínima no puede ser inferior al salario mínimo establecido en los convenios colectivos de trabajo y la normativa legal vigente en cada jurisdicción de acuerdo con las disposiciones del citado convenio de la OIT.

Por otro lado, el Grupo CAF cree en la importancia de la orientación y formación profesional para el desarrollo continuo de las personas que trabajan en el Grupo y sus competencias, por lo que se deben llevar a cabo iniciativas de formación que permitan la capacitación y tecnificación de los trabajadores del Grupo CAF para que puedan desempeñar su actividad profesional de forma segura, desarrollarse y adaptarse a las distintas necesidades en el desempeño de su labor profesional, así como conocer sus derechos y obligaciones en materia de Derechos Humanos en el ámbito laboral.

### **5.2.7 Rechazo a las prácticas de corrupción**

Existe una relación directa, en línea con lo señalado por los organismos internacionales y por la Unión Europea, entre la protección de los Derechos Humanos y la lucha frente a la corrupción. La aplicación de los mecanismos y controles en materia anticorrupción resultan también útiles para evitar la vulneración de los Derechos Humanos, ya que estas vulneraciones podrían producirse como consecuencia directa o indirecta de las citadas prácticas de corrupción que se pretenden erradicar y, en cualquier caso, combatir.

En sintonía con la visión internacional (Naciones Unidas y OCDE) y comunitaria, el Grupo CAF combate la vulneración de los Derechos Humanos dentro de su marco de tolerancia cero contra la corrupción.

### **5.2.8 Fiscalidad responsable**

El Grupo CAF tendrá en cuenta el enfoque de respeto de Derechos Humanos a través de prácticas de fiscalidad responsable.

### **5.2.9 Privacidad y protección de datos personales**

El Grupo CAF se compromete a proteger a las personas de una interferencia arbitraria, no razonable o ilegal con su privacidad, familiar, hogar o correspondencia, así como los ataques a su honor y reputación. En este sentido, se prohíben las restricciones “arbitrarias” o no razonables a la privacidad aun si están autorizadas conforme a las leyes internas de un Estado.

En particular, el Grupo CAF respeta la confidencialidad y el derecho a la privacidad de las Partes Interesadas, así como el compromiso con el uso correcto de la información y de los datos personales de quienes trabajan en la organización, los clientes y cualquiera otras Partes Interesadas.

Para ello, la protección de datos por diseño (es decir, incorporada desde el diseño de cada proceso corporativo) y por defecto (es decir, el procesamiento limitado solo en la medida estrictamente necesaria y solo al período necesario para realizar la recopilación de datos) son una parte integral de los procesos de negocio del Grupo CAF, al igual que el análisis y la gestión de los riesgos en esta materia.

Para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada jurisdicción, el Grupo CAF cuenta, entre otros, con Delegados de Protección de Datos nombrados en las entidades legalmente obligadas, con una oficina de protección de datos -que puede ser externa o interna- formada por expertos en la materia, y con desarrollos normativos adaptados a las necesidades de cada una de ellas.

### **5.2.10 Nuevas Tecnologías e Inteligencia Artificial**

De conformidad con lo previsto en el Código de Conducta corporativo, el Grupo CAF garantizará un uso responsable y ético de las nuevas tecnologías y, en particular, de la Inteligencia Artificial (IA), protegiendo también en este ámbito específico y en las actividades que pudieran relacionarse con su uso el respeto por los Derechos Humanos, evitando así eventuales vulneraciones de los mismos.

A este respecto, el Grupo CAF exige el respeto del Estado de Derecho, los Derechos Humanos y los valores democráticos durante todo el ciclo de vida del sistema de IA y alcanzará, por consiguiente, a la libertad, la dignidad y autonomía, la privacidad y la protección de datos de carácter personal, la no discriminación e igualdad, la diversidad, la equidad, la justicia social y los derechos laborales internacionalmente reconocidos. Para ello, el Grupo CAF implementará mecanismos y salvaguardas apropiados, garantizando la capacidad del equipo de personas que intervengan en cualquier fase del ciclo de vida del sistema de IA.

### **5.2.11 Extensión de los compromisos de Derechos Humanos a los Socios de Negocio**

El Grupo colabora con Socios de Negocio que respetan los Derechos Humanos y contribuyen al desarrollo socioeconómico de las comunidades donde desarrolla sus actividades.

A este respecto, adicionalmente a otras previsiones específicas de la presente Política y con carácter general, se hacen extensivos a los Socios de Negocio los compromisos de la Política en lo que pueda resultar de aplicación.

En particular:

- se tiene en cuenta el respeto a los Derechos Humanos en el diseño y construcción de proyectos de infraestructura, equipamientos y cualquier otro sistema en las áreas donde se desarrollarán los proyectos y, en la medida de lo posible, se implementan acciones de inclusión social en estas relaciones con terceros, tales como contratar mano de obra local o contribuir al desarrollo de proyectos locales, entre otras.

- se adopta como premisa básica de funcionamiento la inclusión de obligaciones contractuales con los Socios de Negocio que aseguren el establecimiento y seguimiento de estos compromisos en materia de Derechos Humanos, con arreglo a los estándares internacionales de aplicación y atendiendo a las circunstancias de cada caso.

## **5.3 COMPROMISOS ADICIONALES CON LAS COMUNIDADES Y SOCIEDAD Y EN MATERIA DE MEDIOAMBIENTE**

### **5.3.1 Respeto de los derechos de las comunidades**

El Grupo CAF es consciente de que sus actividades pueden tener una influencia directa o indirecta en las comunidades en las geografías en las que está presente. Por ello, el Grupo se compromete a respetar los derechos de dichas comunidades locales contribuyendo a su crecimiento económico y social.

Las condiciones individuales, el desarrollo económico y social y el bienestar general de la colectividad están estrictamente conectados. En este sentido, el Grupo se compromete a realizar actuaciones tanto a través de la propia prestación de servicios como a través de nuevas actividades empresariales o, en determinados supuestos, mediante la promoción del desarrollo económico, social o cultural por cauces no empresariales en las comunidades donde tiene presencia, para avanzar en la inclusión social.

En particular, el Grupo CAF se compromete a garantizar que sus sistemas, equipamientos, soluciones de movilidad, productos y servicios estén diseñados para ser accesibles para todas las Partes Interesadas, y no comprometer la seguridad e integridad física de sus clientes y usuarios finales, en la medida de lo razonablemente previsible.

### **5.3.2 Respeto a los derechos de las minorías y pueblos indígenas**

El Grupo CAF respeta los derechos de los grupos minoritarios e indígenas de acuerdo con la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas más allá de lo exigible por parte de las legislaciones locales, cumpliendo así con los estándares internacionales.

Del mismo modo, el Grupo protege los espacios de patrimonio cultural, histórico y religioso, evitando participar en su daño o destrucción y en la interferencia con el libre acceso a los mismos por parte de grupos locales o indígenas. Igualmente se toma en consideración el acceso de las comunidades locales e indígenas a sus medios de subsistencia.

El Grupo CAF, al desarrollar sus proyectos y dentro de su marco de actuación, se compromete a involucrar en lo posible a todas las Partes Interesadas relevantes, incluidas las comunidades indígenas y tribales, en aras a promover una participación activa de la comunidad durante los proyectos.

### **5.3.3 Prohibición de la discriminación racial**

El Grupo CAF prohíbe estrictamente la discriminación racial y promueve la igualdad de acuerdo con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

#### **5.3.4 Prohibición de la tortura y el genocidio**

El Grupo CAF no participará en ninguna acción que pueda contribuir al genocidio, de conformidad con la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Por otro lado, el Grupo CAF prohíbe estrictamente la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en cualquier jurisdicción en la que opere, tal como se describe en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.

#### **5.3.5 Prohibición de la trata de personas**

El Grupo CAF prohíbe estrictamente la trata de personas en cualquiera de sus formas en toda su cadena de valor y respalda medidas para combatirla de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y menores de edad.

#### **5.3.6 Respeto al Derecho Humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible**

El Grupo CAF se compromete a cumplir con la Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y todo el marco normativo que se desarrolle en el futuro conforme a los principales estándares internacionales.

En este sentido, y para asegurar un desarrollo industrial sostenible, el Grupo tendrá permanentemente en cuenta, entre otros, el enfoque de Derechos Humanos en la revisión y aplicación de sus políticas ambientales y sistemas de gestión ambiental, de conformidad con la legislación medioambiental vigente en los países donde opera y los mejores estándares en materia medioambiental.

Estos principios quedarán complementados con la normativa y guías de buenas prácticas internacionales que se publiquen con posterioridad a la aprobación de la presente Política, en particular en materia de Diligencia Debida medioambiental.

#### **5.3.7 Respeto de los estándares regionales y a la normativa local en el respeto a los Derechos Humanos**

El Grupo CAF respeta y cumple con los estándares regionales de Derechos Humanos, incluyendo la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Europea de Derechos Humanos, según corresponda en las operaciones del Grupo CAF en cada una de las jurisdicciones correspondientes.

También se asegura el cumplimiento estricto de los marcos legales aplicables en materia de Derechos Humanos de cada jurisdicción en la que opera.

## **6. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA**

La implementación de la presente Política es esencial para asegurar el cumplimiento de los principios y compromisos adoptados en materia de Diligencia Debida y respeto de los Derechos Humanos, razón por la cual se definen a continuación las directrices básicas que se siguen a tal fin.

De conformidad con lo previsto en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos publicados por Naciones Unidas, en las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable y en la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, que sirven de base a la implementación de la presente Política, el subsistema de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos definido por el Grupo CAF dentro de su Sistema Corporativo de Compliance incluye, como mínimo, los siguientes componentes básicos:

- **Compromiso de la Alta Dirección**

La Alta Dirección del Grupo CAF asume su compromiso en la implementación y garantía de los Derechos Humanos en toda su cadena de valor a través del Código de Conducta del Grupo CAF y todos los desarrollos a tal efecto, siendo además la presente Política de Diligencia Debida de Derechos Humanos una manifestación más de este compromiso del Grupo en la materia.

- **Procedimiento de diligencia debida en materia de Derechos Humanos**

El Grupo CAF ha definido un Procedimiento interno de diligencia debida orientado a la identificación, prevención y mitigación de los efectos adversos potenciales y reales sobre los Derechos Humanos a los que pueda contribuir o con los que pueda estar directamente relacionado, en todas las áreas y operaciones del Grupo y asume su aplicación actualización permanente.

El citado Procedimiento contiene gran parte de los elementos de implementación mencionados en el presente apartado de la Política y es la garantía de la adopción de decisiones de negocio razonadas basadas en la gestión de riesgos y en el cumplimiento de los estándares éticos corporativos.

En particular, en dicho procedimiento se prevé, entre otros, la gestión de los mecanismos de reparación que pudieran resultar aplicables o los aspectos clave de los compromisos de información y reporte del Grupo en materia de Derechos Humanos.

Adicionalmente, se combina lo anterior con otros mecanismos en materia de diligencia debida como los previstos en el Manual de Diligencia Debida del Grupo CAF para la contratación con Terceros o en el Manual de Diligencia Debida del Grupo CAF en materia de Sanciones Internacionales. Dichos instrumentos tienen también en cuenta aspectos de Derechos Humanos y, en conjunto, permiten adaptar los procesos de negocio y las relaciones establecidas al riesgo y contexto específico, con el objetivo de adoptar las garantías contractuales y medidas organizativas adecuadas.

- **Identificación y evaluación de riesgos y adopción de medidas de prevención, mitigación y reparación de impactos**

Como parte esencial del proceso de diligencia debida, el Grupo CAF identifica y evalúa los riesgos relacionados con los Derechos Humanos en todas las operaciones del Grupo, considerando factores como la ubicación geográfica, las circunstancias propias del proyecto y las actividades de negocio a desarrollar por el Grupo CAF y por sus Socios de Negocio, entre otros.

De conformidad con la presente Política, el Grupo CAF mantiene actualizada su metodología y dispondrá de los elementos operativos necesarios que le permitan realizar una identificación y evaluación tanto de riesgos reales como potenciales (incluidos los efectos adversos para las Partes Interesadas) en materia de Derechos Humanos.

De igual forma, la evaluación de los riesgos va acompañada de la adopción de las medidas adecuadas para la prevención y mitigación de efectos adversos potenciales y reales e integración de las conclusiones de las evaluaciones de impacto en los proyectos correspondientes, además de contribuir al proceso de mejora continua.

A tal fin, se lleva a cabo la monitorización y seguimiento periódico de las medidas de control adoptadas para evaluar su diseño y eficacia. En los casos necesarios, en función de los resultados de la propia evaluación llevada a cabo, se implementan controles adicionales cuando es necesario, considerando para ello los indicadores en la materia definidos por Naciones Unidas e implementados en el Grupo CAF, y cualesquiera otros que puedan desarrollarse en otros marcos de aplicación por obligación de normativa europea, nacional o por parte de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En cualquier momento de un proyecto en que se materialice un impacto en materia de Derechos Humanos se analizará y adoptarán las oportunas acciones para reparar las consecuencias negativas sobre Derechos Humanos que se hayan provocado o contribuido a producir por acción directa del Grupo CAF.

- **Integración de los Derechos Humanos en la Gestión Empresarial y en la cadena de valor**

El Grupo CAF manifiesta su compromiso de incorporar de manera permanente las políticas, procedimientos y controles corporativos en materia de Derechos Humanos en los sistemas de gestión, de forma que se implementen como parte de los procesos habituales del Grupo, teniendo en cuenta la independencia, autonomía y estructura legal de las sociedades, así como su marco regulatorio de aplicación. Para ello, entre otras medidas, se fomenta en todo momento la alineación entre los equipos y las actividades en todas las jurisdicciones en las que opera el Grupo en aspectos relevantes de las políticas, procedimientos y controles definidos en materia de Derechos Humanos.

De igual forma, las obligaciones en materia de diligencia debida se integran en toda la cadena de valor.

- **Comunicación interna y externa**



El Grupo forma adecuadamente a los Miembros de Grupo CAF y, cuando corresponde a los Socios de Negocio, sobre los controles adoptados por el Grupo en materia de Derechos Humanos para alinear la cultura corporativa global con el compromiso adquirido en materia de Diligencia Debida de Derechos Humanos a través de la presente Política.

De igual forma, se reporta externamente y de manera transparente el contenido de las políticas, procesos y actividades de diligencia debida llevadas a cabo, incluyendo las conclusiones de las evaluaciones de impacto de aquellos proyectos en que los afectados o sus representantes, o las autoridades u organismos públicos, presenten inquietudes en materia de Derechos Humanos.

- **Consultas a los grupos afectados**

El Grupo CAF identificará en cada momento a las Partes Interesadas que deben tenerse en cuenta con respecto a actividades específicas que puedan tener impactos en materia de Derechos Humanos. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto al efecto por los Principios Rectores de Naciones Unidas, de cara a poder evaluar con precisión las consecuencias de las actividades del grupo sobre los Derechos Humanos, se tratará de comprender las preocupaciones de los interesados que puedan verse afectados, consultándoles directamente de manera que se tengan en cuenta el idioma y otros posibles obstáculos a una participación efectiva.

En los casos en que no sea posible realizar este tipo de consulta, las sociedades del Grupo deben considerar alternativas razonables, como consultar a expertos independientes, incluidos los defensores de los Derechos Humanos y otras personas de la sociedad civil, así como optar por información de fuentes fiables como las identificadas en el primer apartado de esta Política.

Sin perjuicio de lo anterior, el Grupo CAF dará difusión permanente y pondrá en conocimiento de los potenciales interesados la información necesaria para conocer su subsistema de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos, así como los diferentes principios, garantías y obligaciones que rigen en su aplicación.

- **Seguimiento y mejora continua**

Finalmente, el Grupo CAF lleva a cabo un seguimiento de la implementación y la eficacia de los procedimientos y medidas de diligencia debida del Grupo en materia de Derechos Humanos de conformidad con lo indicado en la presente Política. A su vez, el Grupo aplica un enfoque de mejora continua, utilizando las lecciones aprendidas del seguimiento para mejorar los procedimientos y medidas a futuro.

Como consecuencia de la necesidad de mantener el marco de control interno en materia de Derechos Humanos actualizado, dado el entorno normativo y de estándares internacionales aplicables dinámico, por medio de la presente Política se habilita a la Función de Cumplimiento del Grupo CAF a la aprobación de la normativa interna de desarrollo necesaria para asegurar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones definidos en esta Política.

Por otro lado, en los casos en los que se considere oportuno, se habilita la actuación de asesores externos, peritos y expertos en materia de Derechos Humanos para la realización de las preceptivas evaluaciones sobre los impactos en materia de Derechos Humanos de la cadena de valor, así como la eficacia y la eficiencia de los controles definidos en la materia en el Grupo.

## **7. DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTAS**

La presente Política se encontrará disponible en la página web corporativa del Grupo CAF ([www.cafmobility.com](http://www.cafmobility.com)), en una sección separada y fácilmente identificable.

Todos los Miembros del Grupo CAF tienen la obligación de asistir a la formación que el Grupo CAF programe en materia de Derechos Humanos cuando esta sea convocada y la posibilidad y el deber de diligencia, en su caso, de comunicar o trasladar a la Función de Cumplimiento del Grupo CAF las consultas, dudas e inquietudes que puedan surgir en relación con el contenido de esta, así como de su normativa interna de desarrollo e implementación práctica. La Función de Cumplimiento mantendrá abiertos, divulgará y gestionará en todo momento los canales oportunos a tal fin.

Esta fórmula de consulta es el mecanismo ordinario y más ágil para obtener respuesta a las dudas o cuestiones que puedan surgir en este ámbito. No obstante, deberá utilizarse el Sistema Interno de Información de CAF en caso de que se quiera comunicar una infracción o irregularidad, aplicándose las garantías de protección de los denunciantes que correspondan, de acuerdo con su normativa específica de aplicación y conforme a lo indicado en el apartado siguiente.

## **8. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (CANALES DE DENUNCIAS)**

Todos los miembros del Grupo CAF tienen la obligación de informar sobre comportamientos o conductas identificadas en el contexto laboral o profesional que puedan contravenir los principios y parámetros establecidos en la presente Política, incluidas cualesquiera actuaciones o conductas conocidas que puedan suponer un indicio de riesgo.

Para ello, deberán utilizar al Sistema Interno de Información del Grupo CAF, de acuerdo con lo establecido en la Política del Sistema Interno de Información del Grupo, accediendo al mismo a través de la página web corporativa [www.cafmobility.com](http://www.cafmobility.com). Este mecanismo está accesible igualmente a cualquier tercero ajeno al Grupo CAF a efectos de informar sobre incumplimientos derivados de la presente Política.

El Sistema Interno de Información del Grupo CAF ofrece las garantías de confianza, confidencialidad (incluyendo la protección de la identidad del informante) y prohibición de represalias reflejadas en la Política del Sistema Interno de Información y deberá ser empleado de buena fe, sobre la base de una creencia razonable de la existencia de un incumplimiento o de un riesgo de aparición del mismo.

Cuando se investigue y confirme la contravención de lo establecido por esta Política, se adoptarán las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con los Socios de Negocio) que se consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando, si procede, a la Representación Legal de los Trabajadores.

## **9. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Comisión de Auditoría es competente, entre otros, de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad, de los sistemas de control y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, en general, y de la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de la Sociedad y del Sistema Interno de Información, en particular.

La Función de Cumplimiento será la instancia interna con poderes autónomos de iniciativa, vigilancia y control, competente para el seguimiento, la supervisión y el control de la aplicación de la presente Política, evaluando periódicamente su eficacia y adoptando las medidas adecuadas para solventar sus eventuales deficiencias, informando periódicamente a la Comisión de Auditoría.

## **10. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El Consejo de Administración de CAF, a instancia de la Comisión de Auditoría, actualizará la Política, especialmente cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- Sea aconsejable fruto de los resultados de las evaluaciones periódicas de sus propias operaciones y medidas, de las de sus filiales y, cuando estén relacionadas con las cadenas de valor de la empresa, de las de sus Relaciones Comerciales establecidas, con el fin de supervisar la eficacia de las actividades de detección, prevención, mitigación, eliminación y minimización del alcance de los efectos adversos para los Derechos Humanos.
- Se aprueben cambios normativos relevantes que afecten al contenido de la presente Política.
- Se detecten áreas de mejora o deficiencias sobre el contenido de la presente Política como resultado de revisiones y verificaciones realizadas sobre la misma.

## **11. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

El Consejo de Administración de CAF, ha acordado en su sesión de 19 de diciembre de 2023 aprobar la presente Política de Diligencia Debida de Derechos Humanos, fecha a partir de la cual entra en vigor.

Fecha: 19/12/2023  
Consejo de Administración de CAF

| HISTÓRICO        | FECHA   |
|------------------|---------|
| Edición inicial. | 12-2023 |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |
|                  |         |

Nota: los cambios sufridos por el documento se marcarán en rojo

